

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 032

Callao, 22 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:



La Carta N° 012 – 2021 – ANGR / P de fecha 05 de febrero de 2021, de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 432 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 187 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao y el Dictamen N° 033 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 12 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar en el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente”*; y el numeral 71.3 del referido artículo, indica que *“...En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad”*;

Que, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, que apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país. Trabaja en alianza con las asociaciones de otros niveles de gobierno, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales, consolidándose como un espacio de reflexión e interlocución para la mejora de la gestión regional y la coordinación intra e intergubernamental, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la descentralización, con el fin de contribuir al desarrollo humano en el país;

Que, mediante Carta N° 012 – 2021 – ANGR / P de fecha 05 de febrero de 2021, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, persona jurídica no perteneciente al Sector Público, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con Ficha Registral N° 12342384, comunica que ya se encuentra vencido el pago por concepto de cuota Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, siendo la cuota correspondiente a Enero 2021 de S/ 3,000.00;

Que, con Memorándum N° 293 – 2021 – GRC / GA de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de gestionar el Acuerdo de Consejo Regional que autorice la subvención económica para el presente ejercicio fiscal, para el pago de las cuotas mensuales a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, tal como se aprobó en el Ejercicio 2020 mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026 de fecha 24 de julio de 2020;

Que, por Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal por el monto de S/ 36,000.00, para el pago de las doce cuotas a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, acorde al numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, recomendando derivar el documento a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 432 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año por el monto S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles) para el pago de cuotas para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, a la Gerencia de Administración;

Que, con Memorando N° 187 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, encuentra procedente remitir lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada en la Provincia Constitucional del Callao el 22 de septiembre de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053;


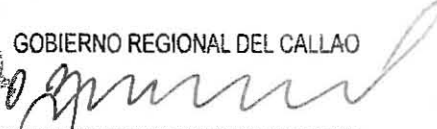
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 12 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar de conformidad al numeral 71.1 y numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Subvención Económica ascendente de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), para el pago de 12 (Doce) cuotas mensuales a partir de enero a diciembre de 2021, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, como apoyo del Gobierno Regional del Callao para la implementación de sus objetivos y de las diferentes acciones que realiza esta institución en defensa de la democracia, descentralización y gobernabilidad.

2. Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional para que disponga su implementación.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 033 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 12 de agosto de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 012 – 2021 – ANGR / P de fecha 05 de febrero de 2021, de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el Memorandum N° 293 – 2021 – GRC / GA de fecha 16 de febrero de 2021, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 432 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 027 – 2021 – GRC / GA de fecha 02 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 187 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 071 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 21 de junio de 2021, el Oficio N° 076 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 01 de julio de 2021 de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 502 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 08 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 690 – 2021 – GRC / GGR de fecha 13 de julio de 2021, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 250 – 2021 – ANGR / P de fecha 14 de julio de 2021 (H.R. N° SGR – 012059), de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el Oficio N° 546 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 084 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 23 de julio de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, el Oficio N° 563 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el oficio N°605-2021-GRC/GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, en el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional es: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*, concordante con literal a. del Artículo 37 que indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *“El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante Ley N° 30482, se modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incorporando el Artículo 92, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "**Artículo 92. Representación de los gobiernos regionales.** Los gobiernos regionales tienen como órgano representativo a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) u otras asociaciones de gobiernos regionales, que se constituyen conforme a las normas establecidas en el Código Civil";

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar en el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente"; y el numeral 71.3 del referido artículo, indica que "...En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, que apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país. Trabaja en alianza con las asociaciones de otros niveles de gobierno, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales, consolidándose como un espacio de reflexión e interlocución para la mejora de la gestión regional y la coordinación intra e intergubernamental, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la descentralización, con el fin de contribuir al desarrollo humano en el país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, mediante Carta N° 012 – 2021 – ANGR / P de fecha 05 de febrero de 2021, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, persona jurídica no perteneciente al Sector Público, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con Ficha Registral N° 12342384, comunica que ya se encuentra vencido el pago por concepto

de cuota Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, siendo la cuota correspondiente a Enero 2021 de S/ 3,000.00;

Que, con Memorándum N° 293 – 2021 – GRC / GA de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de gestionar el Acuerdo de Consejo Regional que autorice la subvención económica para el presente ejercicio fiscal, para el pago de las cuotas mensuales a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, tal como se aprobó en el Ejercicio 2020 mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026 de fecha 24 de julio de 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 293 – 2021 – GRC / GA, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;

Que, por Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal por el monto de S/ 36,000.00, para el pago de las doce cuotas a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, acorde al numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, recomendando derivar el documento a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 432 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 344 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año por el monto S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles) para el pago de cuotas para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, a la Gerencia de Administración;

Que, con Informe N° 027 – 2021 – GRC / GA de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración, hace de conocimiento a la Gerencia General Regional de las acciones tramitadas por su despacho, respecto de la subvención económica a otorgar a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, para el pago de cuotas mensuales durante el presente ejercicio fiscal, sugiriendo se remita la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 027 – 2021 – GRC / GA, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión y pase a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 187 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, encuentra procedente remitir lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de marzo de 2021 recaído en el Memorando N° 187 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Oficio N° 071 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 21 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Gerencia Regional de

Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Expediente Administrativo correspondiente al pago de cuotas a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR del Ejercicio 2021, en atención a la Sesión de la Comisión llevada a cabo el 26 de marzo de 2021, en la que dicha Gerencia Regional se comprometió solicitar a la ANGR el informe de resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas el año 2020;

Que, por Oficio N° 076 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 01 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, reitera a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Oficio N° 071 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA en relación a la solicitud del informe de resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas el año 2020 a la ANGR;

Que, por Informe N° 502 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, en atención a la Sesión de la Comisión de Administración Regional, llevada a cabo el 26 de marzo de 2021, se dispuso a solicitar a la ANGR el informe sobre las acciones referidos al pago de las cuotas otorgadas el año 2020;

Que, con Oficio N° 690 – 2021 – GRC / GGR de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia General Regional, solicita a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, el informe de resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas el año 2020;

Que, mediante Oficio N° 250 – 2021 – ANGR / P de fecha 14 de julio de 2021 (H.R. N° SGR – 012059), la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, remite a la Gerencia General Regional, la Memoria de Gestión Institucional 2020, en atención al Oficio N° 690 – 2021 – GRC / GGR;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de julio de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 012059, la misma que adjunta el Oficio N° 250 – 2021 – ANGR / P, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y atención por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de julio de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 012059, la misma que adjunta el Oficio N° 250 – 2021 – ANGR / P, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que emita informe;

Que, por Oficio N° 546 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de julio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Presidente de la Comisión de Administración Regional que, en atención al Oficio N° 071 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA y al Oficio N° 076 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 690 – 2021 – GRC / GGR solicitó a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales el informe de resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas el año 2020; el mismo que fue atendido con Oficio N° 250 – 2021 – ANGR / P, en el que la ANGR adjuntó la Memoria de Gestión Institucional 2020, conteniendo en el Capítulo III, Avances y Logros Alcanzados por la ANGR y en la página 162, se muestra el "Estado de Flujo de Efectivo" al 31 de diciembre de 2020;

Que, por Oficio N° 084 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 23 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, indica a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, se observa que el Oficio N° 546 – 2021 – GRC / GRPPAT no adjunta los actuados remitidos mediante el Oficio N° 071 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA en relación al pago de las cuotas a la ANGR;

Que, con Oficio N° 563 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de julio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Consejero Regional, César Augusto Vargas Arévalo, Presidente de la Comisión de Administración Regional, los originales y copias fedateadas de los documentos indicados en el Oficio N° 084 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, correspondientes al pago de las cuotas a la ANGR del Ejercicio 2021, indicando que los documentos originales obran en la Gerencia General Regional;

Que, mediante oficio N°605 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 1959 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite información complementaria de los resultados alcanzados y costo beneficio generados por la Asamblea General de Gobiernos Regionales, , en razón a lo solicitado mediante oficio N°071-2021GRC-CR-PCADM-CVA, del presidente de la comisión de Administración Regional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar de conformidad al numeral 71.1 y numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Subvención Económica ascendente de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), para el pago de 12 (Doce) cuotas mensuales a partir de enero a diciembre de 2021, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, como apoyo del Gobierno Regional del Callao para la implementación de sus objetivos y de las diferentes acciones que realiza esta Institución en defensa de la democracia, descentralización y gobernabilidad.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL